



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre nueve (9) del año dos mil veintiuno (2.021).

*Radicación: 761093110002-2001-00209-00
Auto de Tramite Nro.866*

*Vía correo electrónico la beneficiaria de la cuota **LINDA KASANDRA PAZ VIAFARA** certificó que se encuentra matriculada en la **UNIVERSIDAD DEL PACIFICO** en el programa académico **SOCIOLOGIA** en el periodo de noviembre de 2021 a abril 2022, correspondiente al tercer (3°) semestres.*

*Por consiguiente y como quiera que con ello acredita su calidad de estudiante, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **MAYO** de 2022 y en razón de ello se **DISPONE**:*

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de mayo del año 2022 en beneficio de la joven **LINDA KASANDRA PAZ VIAFARA**, descuentos que se le efectúan a su progenitor **ORLANDO PAZ**.

SEGUNDO: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

TERCERO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ